

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA**

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto de sustanciación No.	275
Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2021-00075-00
Radicado Fiscalía	110016099068-2017-1034
Proceso	Extinción de dominio
Trámite	Control de legalidad a medidas cautelares
Fecha resolución de medidas cautelares	21 de octubre de 2.019
Autoridad que decretó medida:	Fiscalía 65 especializada ¹
Afectado	Uver Orlando Castaño Medina
Solicitante representante y apoderado del afectado	Luz Helena Montoya Giraldo ²
Número de bienes cautelados por los que se reclama el control.	1 y /o
Tipo de Bien	Inmueble
Identificación del bien cautelado.	Matrícula inmobiliaria No. 001-829287³ (sic)

¹ MARÍA ANGUSTIAS GELVEZ ALBARRACÍN (Fiscal 65 Especializada E. D.) Carrera 64 C No. 67-300 PISO

² BLOQUE G Medellín -Antioquia – teléfono 5903108 Ext.41698 / email: maria.gelvez@fiscalia.gov.co
maria.gelvez3@fiscalia.gov.co

² a través del Email: luces_m@une.net.co

³ Con base en esta se abrieron las siguientes y son por las que se reclama control de legalidad de acuerdo a la solicitud de subsanación y lleno de requisitos:

001-1256125	33,33%	1 PISO LOCAL 101
001-1256126	33,33%	1 PISO LOCAL 102
001-1256127	33,33%	1 PISO LOCAL 103
001-1256128	33,33%	1 PISO LOCAL 104
001-1256130	33,33%	1 PISO LOCAL 106
001-1256131	33,33%	1 PISO LOCAL 107
001-1256132	33,33%	1 PISO LOCAL 108
001-1256133	33,33%	1 PISO LOCAL 109
001-1256134	33,33%	1 PISO LOCAL 110
001-1256135	33,33%	1 PISO LOCAL 111
001-1256136	33,33%	1 PISO LOCAL 112
001-1256137	33,33%	1 PISO LOCAL 113
001-1256138	33,33%	1 PISO LOCAL 114
001-1256139	33,33%	1 PISO LOCAL 115
001-1256140	33,33%	1 PISO LOCAL 115A
001-1256141	33,33%	1 PISO LOCAL 116
001-1256142	33,33%	1 PISO LOCAL 117
001-1256143	33,33%	1 PISO LOCAL 118
001-1256144	33,33%	1 PISO LOCAL 119
001-1256145	33,33%	1 PISO LOCAL 120
001-1256146	33,33%	1 PISO LOCAL 121
001-1256147	33,33%	1 PISO LOCAL 122
001-1256148	33,33%	2 PISO LOCAL 201

Auto de sustanciación N° 275

Radicado 05-000-31-20-002-2021-00075-00

Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio

Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**

Afectados: **Uver Orlando Castaño Medina** (qepd) / RCD9178774 del 29 de marzo de 2.021 de la Notaría 26 de Medellín.

Accionante en control de legalidad: **Luz Helena Montoya Giraldo** (cónyuge supérstite) RCM1020254 del 18 de enero de 1.990 Notaría Doce de Medellín.

Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en la causa principal:	<p>Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017.</p> <p>Numeral 1° “Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita”.</p> <p>Numeral 3° “Los que provengan de la transformación o conversión parcial o total, física o jurídica del producto, instrumentos u objeto material de actividades ilícitas”.</p> <p>Numeral 4° “Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas”.</p> <p>Numeral 5° “Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas”.</p> <p>Numeral 7° “Los que constituyen ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes”.</p> <p>Numeral 8° “Los de procedencia lícita, utilizados para ocultar bienes de ilícita procedencia”</p>
Causales de control de legalidad invocadas ⁴	<p>Ordinal 1°: “Cuando no existan los elementos mínimos de juicio suficientes para considerar que probablemente los bienes afectados con la medida tengan vínculo con alguna causal de extinción de dominio.”</p> <p>Ordinal 2°: “cuando la materialización de la medida cautelar no se muestre como necesaria, razonable y proporcional para el cumplimiento de sus fines”</p> <p>Ordinal 3°: “la decisión de imponer la medida cautelar no haya sido motivada”</p>

001-1256149	100%	2 PISO LOCAL 202
001-1256150	100%	2 PISO LOCAL 203
001-1256151	100%	2 PISO LOCAL 204
001-1256159	33,33%	2 PISO LOCAL 212
001-1256160	33,33%	2 PISO LOCAL 212A
001-1256166	100%	2 PISO LOCAL 218
001-1256167	100%	2 PISO LOCAL 219
001-1256168	100%	2 PISO LOCAL 220
001-1256194	100%	5 PISO LOCAL 501
001-1256195	100%	5 PISO BODEGA 502
001-1256196	100%	5 PISO BODEGA 503
001-1256197	100%	5 PISO BODEGA 504
001-1256198	100%	5 PISO BODEGA 505
001-1256199	100%	5 PISO BODEGA 506
001-1256200	100%	5 PISO BODEGA 507
001-1256201	100%	5 PISO BODEGA 508
001-1256202	100%	5 PISO BODEGA 509
001-1256203	100%	5 PISO BODEGA 510
001-1256204	100%	5 PISO BODEGA 511
001-1256205	100%	5 PISO BODEGA 512
001-1256206	100%	5 PISO BODEGA 513
001-1256207	100%	6 PISO BODEGA 601
001-1256208	100%	6 PISO BODEGA 602
001-1256211	33,33%	9 PISO BODEGA 901
001-1256212	40%	10 PISO BODEGA 1001
001-1256214	40%	12 PISO BODEGA 1201
800017611	33,33%	No específica (Esta matrícula no hace parte del listado de bienes referenciados en la demanda y/o resolución de medidas cautelares.

⁴ Del Art. 112 del CED

Auto de sustanciación N° 275

Radicado 05-000-31-20-002-2021-00075-00

Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio

Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**

Afectados: **Uver Orlando Castaño Medina** (qepd) / RCD9178774 del 29 de marzo de 2.021 de la Notaría 26 de Medellín.

Accionante en control de legalidad: **Luz Helena Montoya Giraldo** (cónyuge supérstite) RCM1020254 del 18 de enero de 1.990 Notaría Doce de Medellín.

	<i>Ordinal 4°: “cuando la decisión de imponer la medida cautelar este fundamentada en pruebas ilícitamente obtenidas”</i>
Despacho que conoce del proceso principal	Juzgado Segundo Penal Del Circuito Especializado En Extinción De Dominio - Antioquia
Radicado del proceso principal	05-000-31-20-002-2020-00014-00
Asunto	Se avoca conocimiento y corre traslado.

Subsanado en término y a satisfacción la solicitud de control de legalidad de la referencia y arribada a esta célula judicial través de medios digitales magnéticos, el memorial de lleno de requisitos a solicitud de control de legalidad en formato digitado PDF⁵, y por considerar satisfechos los presupuestos de los artículos 111, 112, y 113 del C de E de D, se **ADMITE** la petición de control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía **65** Especializada E. D., elevada por la abogada **Luz Helena Montoya Giraldo**, en nombre propio y en su condición de cónyuge supérstite del señor Uver Orlando Castaño Medina (q.e.p.d.) / RCD9178774 del 29 de marzo de 2.021 de la Notaría 26 de Medellín. con respecto de los siguientes bienes inmuebles procurados identificados con matrículas inmobiliarias números: 001-1256125, 001-1256126, 001-1256127, 001-1256128, 001-1256130, 001-1256131, 001-1256132, 001-1256133, 001-1256134, 001-1256135, 001-1256136, 001-1256137, 001-1256138, 001-1256139, 001-1256140, 001-1256141, 001-1256142, 001-1256143, 001-1256144, 001-1256145, 001-1256146, 001-1256147, 001-1256148, 001-1256149, 001-1256150, 001-1256151, 001-1256159, 001-1256160, 001-1256166, 001-1256167, 001-1256168, 001-1256194, 001-1256195, 001-1256196, 001-1256197, 001-1256198, 001-1256199, 001-1256200,001-1256201, 001-1256202, 001-1256203, 001-1256204, 001-1256205, 001-1256206, 001-1256207, 001-1256208, 001-1256211, 001-1256212, 001-1256214 y 800017611.

⁵ Según constancia de acta individual de reparto de fecha 21 de septiembre de 2021 grupo 5. Control de legalidad Secuencia 144 / recibido por el servidor de este despacho Dr. David Daza Rendón Citador III.

Auto de sustanciación N° 275

Radicado 05-000-31-20-002-2021-00075-00

Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio

Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**

Afectados: **Uver Orlando Castaño Medina** (qepd) / RCD9178774 del 29 de marzo de 2.021 de la Notaría 26 de Medellín.

Accionante en control de legalidad: **Luz Helena Montoya Giraldo** (cónyuge supérstite) RCM1020254 del 18 de enero de 1.990 Notaría Doce de Medellín.

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado a los sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (05) días hábiles, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014. De igual manera obténgase copia actualizada y autentica de los certificados de tradición antes anunciados ante la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

Igualmente, comuníquese esta decisión, al Fiscal delegado en esta causa, a la representación del Ministerio de Justicia y del Derecho y al Procurador Judicial II Penal, designado dentro del trámite principal de juicio en la referida causa, para los aspectos de coadyuvancia y/u oposición que estimen pertinentes.

De otro lado, y como quiera que las sumarias extintivas principales (demanda) han correspondido su conocimiento a ésta misma célula judicial, se ha incorporado a la presente carpeta digital de este control de legalidad, por conducto de la secretaria del despacho, copia completa⁶ e integra en medios digitales (en formato pdf con índice de contenidos) del proceso principal, con carácter prioritario, para revalidar aspectos procesales de importancia.

Vencido el término anterior, y allegadas las piezas procesales requeridas, vuelvan las diligencias al Despacho para la decisión o trámite pertinente.

Se reconoce personería amplia y suficiente para actuar en los términos del mandato conferido a la abogada **Luz Helena Montoya Giraldo**, en representación de sus propios intereses y en su condición de cónyuge supérstite⁷ de Uver Orlando Castaño Medina (fallecido) según registro civil de defunción

⁶ Demanda, actuación del despacho de conocimiento y demás cuadernos que conforman el sumario extintivo, es decir, la totalidad del proceso extintivo que vincula los bienes por lo que aquí se procuran.

⁷ Según registro Civil de matrimonio 1020254 del 18 de enero de 1.990 Notaría Doce de Medellín.

Auto de sustanciación N° 275

Radicado 05-000-31-20-002-2021-00075-00

Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio

Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**

Afectados: **Uver Orlando Castaño Medina** (qepd) / RCD9178774 del 29 de marzo de 2.021 de la Notaría 26 de Medellín.

Accionante en control de legalidad: **Luz Helena Montoya Giraldo** (cónyuge supérstite) RCM1020254 del 18 de enero de 1.990 Notaría Doce de Medellín.

aportado número 9178774 del 29 de marzo de 2.021 de la Notaría 26 de Medellín.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS N° 095</p> <p>Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.</p> <p>Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.</p> <p>Medellín, 14 de diciembre de 2021</p> <p></p> <p>LORENA AREIZA MORENO Secretaría</p>
--

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2faf56b5c6e7e6e7f51f5efd3d399292d7ccc181f88fcc4817d3237901840272**

Documento generado en 13/12/2021 04:11:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>